

Acuerdo del Consejo Superior, en la **sesión 21-10**, del **04 de marzo del 2010**, **artículo XXXV**, que cita:

Los máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, José Luis Bermúdez Obando, Jefe de Administración Humana y Ronald Calvo Coto, Jefe de Administración Salarial, en oficio N° 0026-UPEE-AS-2010 recibido el 24 del mes pasado, solicitaron en lo conducente lo siguiente:

“... solicitamos su autorización para que al igual que en el caso de los fines de semana, se incluya de oficio el pago de los días 31, a aquellos servidores cuyo nombramiento contenga el día 31 dentro del período y que no hayan laborado la segunda quincena del mes en forma completa.

Lo anterior, aunado a que en sesión 73-06 del 23 de setiembre de 2006, artículo XLI se omitió resolver respecto al pago de oficio de los días 31, lo que provoca un exceso de solicitudes para su reconocimiento y su posterior pago por medio de Colectiva o Períodos Anteriores.

Esta solicitud se fundamenta en lo que establece la Ley N° 8220 "Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", propiamente en los artículos:

Artículo 1º- Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas. Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y seguridad nacional.

Artículo 2º- Presentación única de documentos. La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.

Artículo 9º- Trámite ante una única instancia administrativa. Ningún administrado deberá acudir a más de una instancia, entidad u órgano público, para la solicitud de un mismo trámite o requisito, que persiga la misma finalidad. Las diferentes entidades u órganos de la Administración Pública que, por ley, están encargados de conocer sobre un trámite o requisito cuyo fin es común, complementario o idéntico, deberán llegar a una acuerdo para establecer un trámite único y compartido, así como la precedencia y competencia institucional.”

- 0 -

En sesión N° 52-06, celebrada el 18 de julio del 2006, artículo LXVII, se remitió al Departamento de Personal para su estudio e informe, la gestión planteada por el licenciado Róger Calderón Mora, a la sazón Asistente Jurídico de la Secretaría General de la Corte, en el sentido de que en adelante, se procediera a incluir de oficio en todos aquellos nombramientos de los servidores judiciales, el pago que corresponda a sábados y domingos, así como el día 31 de los meses en que recaiga.

Posteriormente, en sesión N° 73-06 celebrada el 28 de setiembre del 2006, artículo XLI, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

“[...]”

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe anterior. 2) Denegar la gestión del Departamento de Personal, toda vez que el reconocimiento de fines de semana en las proposiciones de nombramiento, constituye un derecho de los servidores judiciales y una obligación de aplicarlo cuando legalmente resulte procedente, por tanto ese Departamento al tramitar una proposición de nombramientos de lunes a viernes, extenderá este de oficio, para su pago, a sábado y domingo.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior, en consecuencia, autorizar al Departamento de Personal para que de oficio proceda con el pago de los días 31 a aquellos servidores cuyo nombramiento contenga el día 31 dentro del período y que no hayan laborado la segunda quincena del mes en forma completa.

Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el : 30/8/2018 08:42:14 a.m.

